Acta de la sesión ordinaria 06-25, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el lunes veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco, a las catorce horas, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente; Lic. Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno; Licda. Fanny Hernández Sánchez, supervisor Auditoría Interna a.i.

Por Banco de Costa Rica:

Licda. Rossy Durán Monge, subgerente de Negocios a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Licda. Joaquinita Arroyo Fonseca, asesora jurídica de la Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No. 6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 06-25, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTA

B.1 *Acta de la sesión ordinaria 05-25, celebrada el 10 de marzo del 2025.*

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Jefatura de Inversiones:

C.1 *Programa de gestión de compra y venta de divisas para los fondos administrados. Atiende SIG-40. (CONFIDENCIAL)*

C.2 *Ampliación del monto del contrato 2021CD-000004-0017300012 "Contratación de un miembro externo para el Comité de Inversiones de BCR Pensiones". (CONFIDENCIAL)*

C.3 *Ajustes al contrato de custodio producto de observaciones de la Superintendencia de Pensiones. (CONFIDENCIAL)*

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Jefatura de Inversiones:

D.1 *Informe mensual de inversiones de los fondos administrados con corte al 28 de febrero. Atiende SIG-17. (CONFIDECIAL)*

D.2 *Resumen de acta del Comité de Inversiones 03-25. (CONFIDENCIAL)*

Jefatura Financiero-Administrativa:

D.3 *Análisis de la Situación Financiera con corte a febrero del 2025. Atiende SIG-13. (CONFIDENCIAL)*

D.4 *Situación Financiera con corte a febrero del 2025. Atiende SIG-13. (PÚBLICO)*

D.5 *Evento de riesgo operativo por envío extemporáneo de información al Ministerio de Hacienda. (CONFIDENCIAL)*

D.6 *Seguimiento Cronograma de Implementación fondos generacionales. Atiende SIG-43 (CONFIDENCIAL)*

Jefatura de Riesgos y Control Normativo:

D.7 *Informe evaluación de riesgos para la implementación de fondos generacionales (CONFIDENCIAL)*

E. CORRESPONDENCIA

F. ASUNTOS VARIOS

G. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

G.1 *Resolución procedimiento administrativo BCROPC-ODPA-002-2024, en atención al acuerdo tomado en la sesión 15-23, art VIII, pto 2). (CONFIDENCIAL)*

Así las cosas, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Muy buenas tardes a todos. Damos formal inicio a la sesión de Junta Directiva de la Operadora de Pensiones correspondiente a hoy lunes 24 de marzo 2025, al ser las 2:00 p.m.

En ese sentido, someto formalmente la aprobación el orden del día. ¿Señores, estamos de acuerdo con el orden del día? ¿Algún comentario?”.

A lo que el señor **Mauricio Rojas Díaz** agrega: “Don Néstor, solicitarles a la Junta Directiva en el orden del día de hoy, eliminar o sacar de agenda el tema C.2 que es la ampliación del monto para un contrato del miembro externo, en vista de que, el día de hoy, me encontré dos errores, y me gustaría, más bien, sacarlo de Junta y traerlo el otro lunes, eso es el número uno.

Y, dos temitas para incluir en *Asuntos Varios*, don Néstor, uno es acerca de una reunión que tuvimos en la Superintendencia de Pensiones el viernes antepasado (14 de marzo del 2025) su persona y yo con algunos temas que hablamos con los reguladores; y dos, solicitar un día de vacaciones que ocupo en el mes de abril, que eso lo estaría ampliando en los *Asuntos Varios*, gracias”.

Sobre el particular, el señor **Solís Bonilla** dice: "Gracias, don Mauricio. Ya tomamos nota, entonces hay dos temas de (asuntos) varios y hay un tema que es la solicitud de retiro del tema C.2 ¿Estamos de acuerdo, señores, señoras?".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Por su parte, el señor **Hermes Alvarado Salas** acota: "Don Néstor, yo quisiera incorporar un temita en *Asuntos Varios*, para compartir aquí la reunión que tuvimos con los auditores externos la semana anterior, hacer un breve resumen para socializarlo adecuadamente".

Seguidamente la señora **Laura Villalta Solano** agrega: "Nada más informar que el pasado viernes, en el capítulo denominado *Asuntos de la Junta Directiva*, se le remitió un oficio de parte del órgano que está llevando un procedimiento administrativo de la Operadora (de Pensiones Complementarias) para incorporarlo como un asunto de esta Junta Directiva".

Dicho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Al respecto, tenemos algún comentario de parte de los abogados? Si no, lo estaríamos incorporando".

A lo que el señor **Manfred Sáenz Montero** responde: "No señor, más bien me parece prudente para encargarnos el criterio formal, para resolver el tema, sí señor".

Al respecto, la señora **Joaquinita Arroyo Fonseca** dice: "Sí, en igual sentido don Néstor, para ir avanzando con ese tema". El señor **Solís Bonilla** acota: "Que es un tema denso, de paso".

En el mismo orden de ideas, la señora **Arroyo Fonseca** agrega: "Creo que vamos a requerir incluso una información adicional, yo les remití un correo que es importante contar con ella por parte de la administración, un poco para resolver el fondo, pero creo que en la próxima sesión podríamos ver una propuesta de acuerdo".

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** indica: "Muy bien, muchas gracias doña Joaquinita, entonces con esas modificaciones y con esos temas a incluir estaríamos dando por aprobado el orden del día".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 06-25, con la incorporación de tres temas en el capítulo denominado *Asuntos Varios*, y la incorporación de un tema en el capítulo denominado *Asuntos de la Junta Directiva,* conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, la sesión ordinaria 05-25, celebrada el diez de marzo del dos mil veinticinco, diciendo: "Pasamos al tema B, que corresponde a la

aprobación del acta de la sesión ordinaria número 05-25, que celebramos el pasado 10 de marzo del 2025 ¿Doña Laura, comentarios?".

A lo que la señora **Laura Villalta Solano** responde: "Gracias don Néstor, muy amable. En esta oportunidad les informo que luego de circulado el documento no se recibieron observaciones y el documento que está en *SharePoint* es el documento que estaría para aprobarse.

Adicionalmente, don Néstor se les hizo circular, que también está contenido en el apartado de aprobación del acta, un oficio que nos remitió la empresa encargada del sistema automatizado para la grabación de los videos, porque tuvimos un inconveniente con el video oficial, el acta se elaboró con el *back up* que trabaja esta Secretaría (de Junta Directiva) y para efectos de conocimiento, si es importante que ustedes sepan que ahí tenemos el respaldo de la información, y que también contamos con un criterio por parte de ellos informándonos que fue una situación casuística, esto sin demérito de lo anterior, como ustedes vieron, tienen el producto entregable que es el acta que se está aprobando en esta oportunidad".

Diacho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** agrega: "Bueno, y es importante clarificar, doña Laura, si no hubo ningún problema a efecto de la entrega del acta, que es lo que usted está planteando".

Por lo que la señora **Villalta Solano** aclara: "Correcto don Néstor, el acta se elaboró en tiempo y forma, y se cuentan con los insumos suficientes para poder hacer esta gestión".

Seguidamente el señor **Solís Bonilla** dice: "¿Cuándo se enviaría esa acta? ¿Hasta cuándo tenemos tiempo?".

Dicho lo anterior la señora **Villalta Solano** acota: "Vamos a ver, el acta es el acta que estaríamos para aprobar en esta oportunidad, don Néstor la 05-25". El señor **Solís Bonilla** consulta: "¿Una vez aprobada, hasta cuándo tenemos tiempo?".

Al respecto la señora **Villalta Solano** responde: "La Secretaría creo que tiene dos semanas después de aprobada para poder remitirla a la Supen (Superintendencia de Pensiones)".

Siendo así, el señor **Solís Bonilla** indica: "En esas dos semanas le agradeceríamos que nos tenga enterados de que se envió y que no hubo ningún problema, o que se envió y que recibimos tal, o cual anotación de parte de la Supen". La señora **Villalta Solano** responde: "Con mucho gusto don Néstor".

Finalmente, el señor **Solís Bonilla** dice: "Muchas gracias, doña Laura. Entonces con eso estaríamos cerrando ese punto, estaríamos dando por aprobada el acta de la sesión 05-25 que celebramos, decía, el pasado 10 de marzo de 2025".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 05-25, celebrada el diez de marzo del dos mil veinticinco.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la L*ey General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, continúa participando por la modalidad de telepresencia, el señor **Carlos Gamboa Chaves, jefe de Inversiones** y presenta para aprobación directorio, el documento fechado 19 de marzo del 2025, que contiene una propuesta de ajuste al contrato de Custodio para los fondos administrados y la Cartera Propia de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., aprobado en la sesión 30-24, artículo III, del 9 de diciembre del 2024.

Lo anterior, en atención a las observaciones recibidas por parte de Superintendencia de Pensiones (Supen), mediante oficio SP-R-2275-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Tomás Soley Pérez, Superintendente de Pensiones a.i.

Para la presentación de este tema se cuenta con la participación, vía telepresencia, del señor Juan Carlos Pacheco Romero, gestor de Portafolios Senior.

Copia de la información, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

De seguido se transcribe el Por TANTO del oficio en mención:

POR TANTO:

Se aprueba, en forma condicionada, la solicitud de aprobación del contrato correspondiente a los Fondos Administrados y Cartera Propia de BCR Pensiones con el Custodio BCR, quien fue seleccionado a través del proceso de contratación de la Licitación Mayor 2024LY-000001-0017300012 "Contratación del servicio de Custodia de Valores para los Fondos Administrados y el Fondo Propio de BCR Pensiones", remitido a esta Superintendencia mediante oficio BCROPC-012-25, de fecha 16 de enero del año en curso.

Esta aprobación se otorga en virtud de que los aspectos señalados en el segundo considerando no afectan la esencia de la voluntad de las partes. No obstante, ambas partes deberán modificar o corregir los contratos, según corresponda, a fin de ajustarlos a lo indicado en dicho considerando, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución.

Esta resolución queda sujeta a lo siguiente:

a. La presente aprobación se emite sin perjuicio del cumplimiento de otras autorizaciones o aprobaciones a las que se encuentre sujeto el contrato, que competan a otros órganos internos o externos de fiscalización y control.

b. La aprobación del contrato, por parte de la Superintendencia de Pensiones, presupone que las partes han verificado, seguido y cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que aplican y ordenan sus correspondientes regímenes de contratación y que, de haberse requerido de la aprobación de alguna otra entidad de fiscalización o control para realizar la contratación, las mismas han sido obtenidas de conformidad.

c. Se debe entender que la referencia expresa a la normativa aplicable a este contrato incluye también el Reglamento de Autorizaciones y Aprobaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante artículo 6 del acta de la sesión 1626-2020 y sus reformas, así como el acuerdo SP-A-241-2021 de la Superintendencia de Pensiones.

d. La aprobación de los contratos en los términos en que las partes lo han pactado, de conformidad con sus mejores intereses, no significa que la Superintendencia de Pensiones se encuentre inhibida, de forma alguna, para supervisar y ponderar los riesgos operacionales que puedan surgir con motivo de la aplicación e interpretación del contrato, y las medidas que, para su mitigación, se dispongan de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

e. Toda modificación que posteriormente se llegue a realizar al contrato objeto de la presente solicitud, deberá contar con la aprobación de la Superintendencia de Pensiones y deberá ser remitida, a más tardar, dentro del plazo de un mes natural, contado a partir de la fecha en que se haya comunicado esta resolución.

f. El contrato objeto de la presente solicitud, no podrá ser modificado por costumbre o práctica en contrario. La ejecución del contrato en condiciones distintas a las originalmente acordadas por las partes, aquí aprobadas por la Superintendencia de Pensiones, se considerará, para todos los efectos legales que correspondan, como la ejecución de un contrato no aprobado y causará la extinción de pleno derecho de la presente aprobación.

g. La Superintendencia de Pensiones podrá solicitar a las partes la realización de las aclaraciones, ajustes o adiciones al contrato que considere convenientes en cualquier tiempo. La negativa u omisión de llevar a cabo los cambios o aclaraciones por una o ambas partes, dentro del plazo concedido al efecto, causará la extinción de esta autorización de pleno derecho.

h. La aprobación presupone que las partes han cumplido con todos los trámites internos y externos que requieran para realizar esta contratación, incluyendo los avales que fueren requeridos por cualquier órgano interno o externo de fiscalización o control, sin que, en ausencia de ellos, cuando sean requeridos para la validez o eficacia del contrato, esta aprobación signifique que puedan ser obviados de alguna forma.

i. En virtud de la presente aprobación y con base a lo indicado por las partes. el presente contrato sustituye y deja sin efecto los contratos anteriores suscritos entre las partes

Según lo previsto en el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, la presente resolución podrá ser recurrida según lo preceptuado en los artículos 343, 344, 346, 347 y 348 de dicho cuerpo normativo, por medio de la interposición de los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, los cuales serán resueltos por el Superintendente de Pensiones y el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), respectivamente. Los recursos deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta resolución.

Comuníquese esta resolución a BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. y al Banco de Costa Rica.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Pasamos a los ajustes del contrato de custodio, producto de las observaciones de la Superintendencia de Pensiones. Es un tema que está para cinco minutos y lo maneja don Carlos también”.

Por su parte el señor **Carlos Gamboa Chaves,** dice: “Sí señor, con respecto a este contrato ya se había presentado a la Superintendencia el nuevo contrato; el 11 de marzo (del 2025) recibimos un oficio por parte de ellos, en donde nos indicaban que había sido ya aprobado, en forma condicionada este contrato, y que había que subsanar tres observaciones puntuales que nos hicieron (ver imagen n.°1).

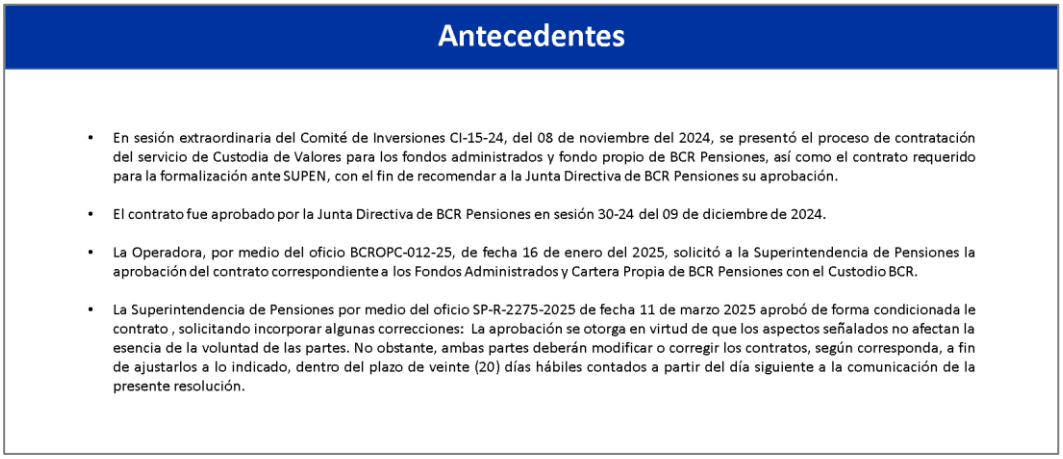

Imagen n.°1. Antecedentes
Fuente: Jefatura de Inversiones

Una (observación) es que el domicilio contractual para atender notificaciones no se había indicado claramente en el contrato, y lo que estamos haciendo es incluirlo tanto, al inicio del contrato como en la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**; y el número dos es que en la cláusula **TRIGÉSIMA NOVENA** del plazo del contrato, no se establecía claramente cuál era el procedimiento para la prórroga que se definía.

Hay que tener claro que este contrato se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y las prórrogas se hacen por medio de Sicop (Sistema Integrado de Compras Púbicas) y se hacen una vez al año, el procedimiento está claramente establecido en el Sicop y lo que estamos haciendo es agregando en la cláusula, una ampliación con respecto a cómo es el trámite de la prórroga, que básicamente, está de conformidad en lo que establece el manual de prórrogas previstas en el pliego de condiciones del Sistema de Compras Públicas (ver imagen n.°2)”.

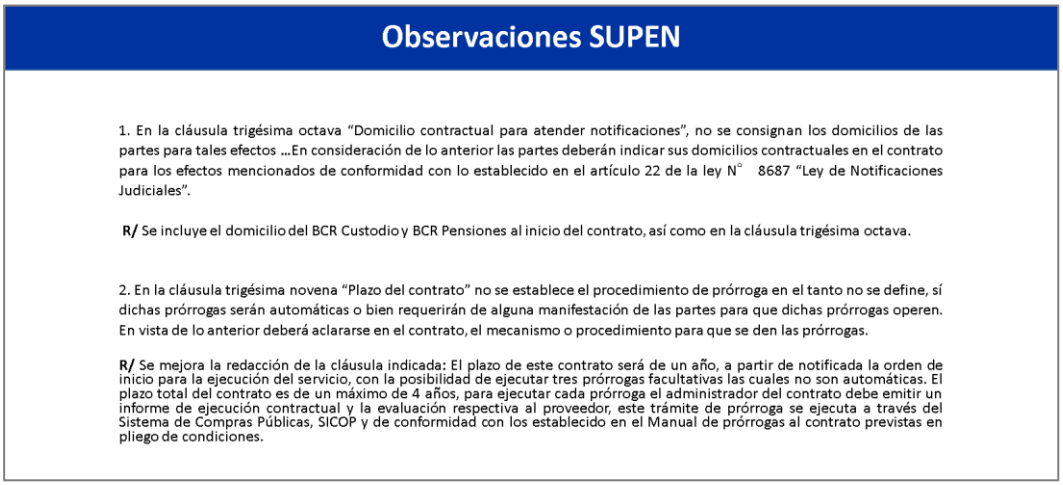

Observaciones SUPEN

1. En la cláusula trigésima octava "Domicilio contractual para atender notificaciones", no se consignan los domicilios de las partes para tales efectos …En consideración de lo anterior las partes deberán indicar sus domicilios contractuales en el contrato para los efectos mencionados de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley N° 8687 "Ley de Notificaciones Judiciales".

R/ Se incluye el domicilio del BCR Custodio y BCR Pensiones al inicio del contrato, así como en la cláusula trigésima octava.

2. En la cláusula trigésima novena "Plazo del contrato" no se establece el procedimiento de prórroga en el tanto no se define, sí dichas prórrogas serán automáticas o bien requerirán de alguna manifestación de las partes para que dichas prórrogas operen. En vista de lo anterior deberá aclararse en el contrato, el mecanismo o procedimiento para que se den las prórrogas.

R/ Se mejora la redacción de la cláusula indicada: El plazo de este contrato será de un año, a partir de notificada la orden de inicio para la ejecución del servicio, con la posibilidad de ejecutar tres prórrogas facultativas las cuales no son automáticas. El plazo total del contrato es de un máximo de 4 años, para ejecutar cada prórroga el administrador del contrato debe emitir un informe de ejecución contractual y la evaluación respectiva al proveedor, este trámite de prórroga se ejecuta a través del Sistema de Compras Públicas, SICOP y de conformidad con los establecido en el Manual de prórrogas al contrato previstas en pliego de condiciones.

Imagen n.°2. Observaciones SUPEN
Fuente: Jefatura de Inversiones

Interviene el señor **Solís Bonilla** consultando: "¿Don Carlos y el contrato quién lo prepara, ustedes o el agente legal?".

A lo que el señor **Gamboa Chaves** responde: "Este contrato lo preparamos nosotros y fue revisado por la división jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica)".

Dicho lo anterior, el señor **Solís Bonilla** externa: "Bueno, porque esas carencias o esos problemitas son gruesos, no deberían darse".

Sobre el particular, el señor **Gamboa Chaves** dice: "En realidad, lo de las prórrogas, lo que se indicaba es que era de conformidad con lo que establecía el Sicop y tal vez sí, debemos tener en consideración que este contrato es como un contrato espejo con algunas adiciones, para adecuarlo a lo que la normativa nos pedía, y es la primera vez que lo hacemos, y tal vez ese detalle, sí se nos fue".

Continuando con las observaciones, el señor **Gamboa** indica: "El último aspecto, es el tema referente a las tarifas, que menciona que la revisión citada en el contrato, no dispusieron que los precios pactados deberían corresponder a precios de mercado, obviamente, que este es un tema que lo dábamos por sentado porque se hizo todo un proceso en el Sicop, y en el proceso del Sicop hay un proceso en el cual se hace un estudio de mercado primeramente, y después se hace la publicación de la licitación, lo que estamos haciendo ahí es ampliando el anexo, ese proceso que se realiza a nivel de Sicop, porque aquí lo que nos parece a nosotros es que podría ser que la Superintendencia no tenga mayor detalle de cómo funciona el Sistema de Compras Públicas (ver imagen n.°3)".

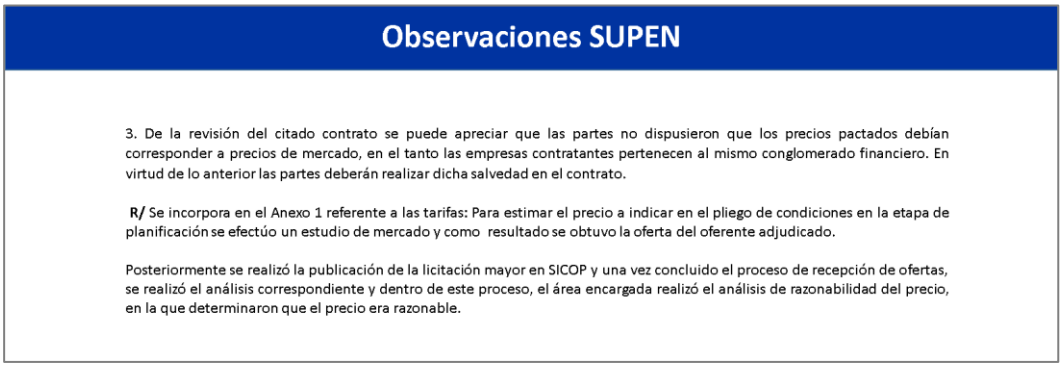

Imagen n.°3. Observaciones SUPEN (2)
Fuente: Jefatura de Inversiones

En la misma línea, el señor **Solís Bonilla** consulta: “Don Manfred (Sáenz Montero) usted tiene algún comentario que hacernos, por favor”.

Al respecto el señor **Manfred Sáenz Montero** dice: “Yo creo que esto es mucho de *albarda sobre aparejo*, porque las prórrogas, por ejemplo, la regla es cuatro años máximo o uno o tres prórrogas, esa es la regla, agregar aquí, que se puede definir esas prórrogas, es decir lo que ya está; esto último que estaba explicando don Carlos también.

Recordemos, esta es una revisión de Supen (Superintendencia de Pensiones), ellos quieren que sea más explícito en eso mientras no haya una contradicción con la Ley, yo no veo tema en hacerlos explícito, aunque sea doble, siempre que respetemos los textos que están en los procedimientos de contratación, o sea, insisto, esto es una revisión de Supen que pareciera que están obviando temas que están en los procedimientos y en el Sicop propiamente, que es el Sistema de Compras Públicas”.

De seguido, el señor **Solís Bonilla** agrega: “Le pregunto don Manfred, porque a mí me da la impresión de que ocupamos cierta guía, que usted apoye a don Carlos, si no van a seguir saliendo ahí un montón de detallitos tan obvios como estos que usted se está planteando”.

Al lo cual, el señor **Manfred Sáenz Montero** acota: “Con mucho gusto, sí señor, por supuesto”. El señor **Solís Bonilla** dice: “Listo don Carlos, ustedes se ponen de acuerdo”.

Dicho esto, el señor **Gamboa Chaves** indica: “Sí, tal vez nada más mencionar que estas observaciones y ajustes al contrato ya las vimos con don German Brenes (Roselló, gerente de área administrativo jurídico), que es el gerente y ya cuentan con el visto bueno de él, la idea es volverlo a enviar a Supen para que ya quede todo de conformidad”. El señor **Solís Bonilla** dice: “Bueno adelante”.

Continuando con la presentación el señor **Gamboa Chaves** dice: “La propuesta de acuerdo sería dar por conocida la aprobación y las observaciones realizadas por Supen, aprobar el contrato de atención de las observaciones revisadas, el cual se debe remitir a la Supen para dar por atendidos lo solicitado (ver imagen n.°4)”.

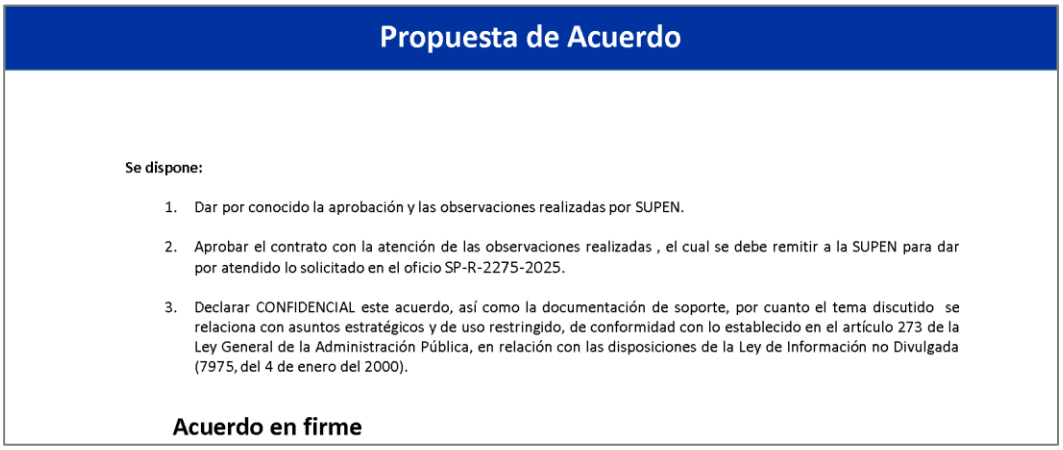

Imagen n.°4. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Jefatura de Inversiones

Interviene el señor **Sáenz Montero** diciendo: "Mi única observación es la confidencialidad, es que estamos hablando de revisión de una contratación pública, yo salvo que en el oficio (el SP), haya algo diferente a la contratación, pero se está revisando un contrato que está en Sicop y al final va a terminar en Sicop lo que estamos agregando, no sé don Carlos". El señor **Gamboa Chaves** acota: "Sí, creo que tiene toda la razón don Manfred".

Sobre el particular, el señor **Solís Bonilla** dice: "Don Carlos, ahí cuando salen esos *detallitos* - *detallotes* es cuando uno siente la necesidad de que cierren filas con la parte legal, adelante".

Finalmente, el señor **Gamboa Chaves** dice: "El segundo punto es aprobar el contrato de atención de las observaciones realizadas, el cual se debe remitir a Supen para dar por atendido lo solicitado en el oficio de SP-R-2275-2025, estaríamos haciendo la corrección del acuerdo para eliminar el punto tres y solicitaríamos el acuerdo en firme para poder enviar el contrato a la Superintendencia (en referencia a la imagen n.°4)".

En ese sentido el señor **Solís Bonilla** dice: "Ok, nada más para estar claros, nos iríamos textual, con el punto uno y punto dos hasta 2025, eliminamos totalmente el punto tres y damos firmeza. Con las aclaraciones planteadas, someto aprobación de esta Junta directiva, la propuesta de acuerdo, en firme".

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo expuesto.

De seguido, la Jefatura de Inversiones, atendiendo las observaciones señaladas, remitió la siguiente información actualizada, referente a la propuesta de acuerdo (ver imagen n.°5).

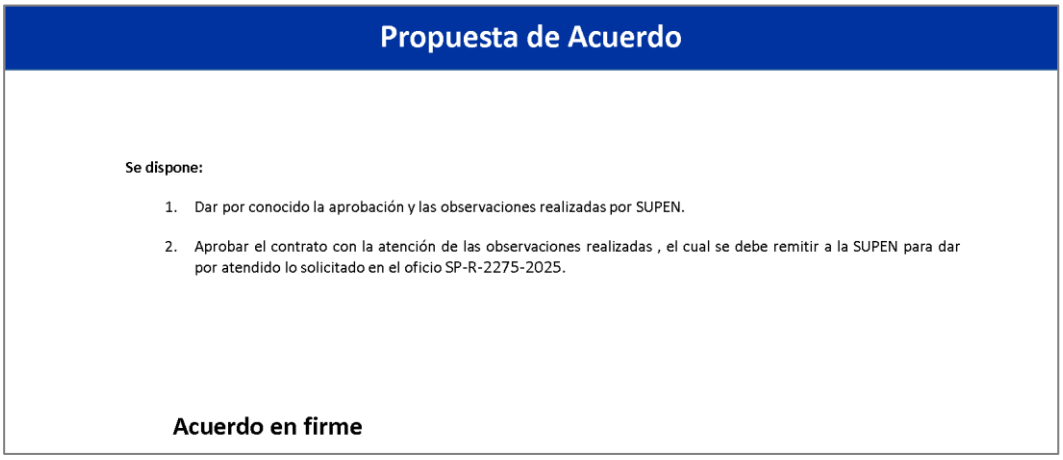

Imagen n.°5. Propuesta de Acuerdo
Fuente: Jefatura de Inversiones

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el *Reglamento de Gestión de Activos*, en el artículo 49. Contrato con el Custodio establece que las entidades reguladas deben suscribir contratos para el servicio de custodia donde se establezcan claramente las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Segundo. Que el artículo 51. *Aprobación por parte del órgano de Dirección*, de este mismo Reglamento establece que, de previo a la remisión del contrato para aprobación de la Superintendencia de Pensiones, el Órgano de Dirección debe comprobar el cumplimiento de los requisitos y aprobarlo mediante acuerdo debidamente motivado.

Tercero. Que la Junta Directiva en sesión 30-24, artículo III, del 9 de diciembre del 2024, aprobó el contrato de custodio para los fondos administrados y la Cartera Propia de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.

Cuarto. Que se requiere modificar el contrato aprobado, de conformidad con las observaciones recibidas por parte de Superintendencia de Pensiones (Supen), mediante oficio SP-R-2275-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Tomás Soley Pérez, Superintendente de Pensiones a.i.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el oficio SP-R-2275-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por el señor Tomás Soley Pérez, Superintendente de Pensiones a.i., mediante el cual aprueba parcialmente el contrato de custodio para los fondos administrados y la Cartera Propia de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A. y solicita aplicar una serie ajustes a dicho contrato.

2.- Aprobar la propuesta de modificación al contrato de custodio para los fondos administrados y la Cartera Propia de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., conforme al documento conocido en esta oportunidad y forma parte de este acuerdo y cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

3.- Autorizar a la Gerencia de la sociedad remitir a la Superintendencia de Pensiones, el contrato aprobado en el punto 2) de este acuerdo, en cumplimiento del oficio SP-R-2275-2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, continúa participando por la modalidad de telepresencia, la señora **Marianela Vílchez Ramírez,** quien presenta a conocimiento de esta Junta Directiva, el informe fechado 19 de febrero del 2025, referente a los estados financieros de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a enero del 2025. Lo anterior, según está dispuesto en el Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

Al respecto, la señora Marianela Vílchez realizó una pormenorizada presentación del tema, en el artículo inmediato anterior, y para efectos de publicación, presenta la siguiente información:

Balance de Situación BCR Pensiones.

El activo total de la sociedad para febrero 2025 asciende a ¢10,358 millones, el 77.6% del mismo lo conforman las inversiones en instrumentos financieros. Al comparar interanualmente el activo crece 8.3% que en cifras absolutas representa ¢791.2 millones, dicha variación radica en el crecimiento de las inversiones en instrumentos financieros, por el logro en los resultados financieros.

En cuanto al pasivo, muestra un saldo de ¢2,318 millones, una de las cuentas de mayor representación corresponde a las cuentas y comisiones por pagar, el cual contiene un 96.2% del pasivo total. En esta línea se registra la provisión del impuesto de la renta, el 50% de la distribución

de las utilidades por transferir a los afiliados y el giro correspondiente a la Comisión Nacional de Emergencias, entre otras.

Dentro del pasivo también se encuentra contemplada la partida de "Obligaciones con entidades financieras a plazo", en la cual se registran los deberes financieros que tiene BCR Pensiones por el alquiler de edificio, en apego a la norma contable "NIIF 16 - Arrendamientos".

Por su parte, el patrimonio muestra un saldo a febrero 2025 de 8,040 millones en dicha cuenta se registran los resultados financieros obtenidos en el transcurso del año.

Balance General

(millones de colones)

Cuenta	Feb_24	Dic_24	Ene_25	Feb_25	Variación Feb 24 Abs	Variación Feb 24 %	Variación Ene 25 Abs	Variación Ene 25 %	Variación Presup	Variación Abs	Variación %
ACTIVO	9,567	10,008	10,149	10,358	791	8.27%	209	2.06%	9,755	603	6.2%
DISPONIBILIDADES	166	183	157	1,002	836	N/A	845	N/A	1,128	-126	-11.2%
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	7,901	8,450	8,618	8,055	154	1.70%	-582	-6.76%	7,289	746	10.2%
CUENTAS Y PRODUCTOS POR COBRAR	761	687	693	632	-130	-17.04%	-61	-8.85%	649	-17	-2.7%
OTROS ACTIVOS	739	688	682	689	-50	-6.70%	7	1.07%	690	0	-0.1%
PASIVO	1,990	2,125	2,175	2,318	328	16.48%	143	6.56%	1,741	577	33.1%
CUENTAS Y COMISIONES POR PAGAR DIVERSAS	1,779	2,018	2,079	2,230	452	25.39%	151	7.28%	1,654	576	34.8%
OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS A PLAZO	98	37	31	25	-74	-74.97%	-6	-20.11%	31	-6	-20.9%
PROVISIONES	58	22	22	22	-36	-62.43%	0	0.00%	0	22	0.0%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	56	48	44	41	-14	-25.47%	-2	-5.44%	56	-14	-25.7%
PATRIMONIO	7,576	7,884	7,974	8,040	463	6.11%	66	0.83%	8,014	26	0.3%
CAPITAL SOCIAL	1,279	1,279	1,279	1,279	0	0.00%	0	0.00%	1,279	0	0.0%
CAPITAL MÍNIMO	4,250	4,250	4,650	4,650	400	9.41%	0	0.00%	4,117	534	13.0%
APORTE EN EXCESO DE CAPITAL MINIMO	499	199	543	534	35	6.95%	-9	-1.65%	534	0	0.0%
AJUSTES AL PATRIMONIO	45	65	58	60	15	33.38%	2	3.98%	46	14	30.6%
RESERVAS PATRIMONIALES	256	256	256	256	0	0.00%	0	0.00%	256	0	0.0%
RESULTADO DEL PERIODO	152	1,040	97	161	9	5.62%	64	65.66%	161	0	0.0%
RESULTADO DE PERIODOS ANTERIORES	1,594	994	1,633	1,633	40	2.49%	0	0.00%	1,622	12	0.7%
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	9,567	10,008	10,149	10,358	791	8.27%	209	2.06%	9,755	603	6.2%

Estado de Resultados BCR Pensiones.

Los ingresos operacionales registrados al mes de febrero equivalen a ¢1,326 millones. El principal ingreso de la sociedad se origina de las comisiones cobradas a los fondos administrados (comisión sobre saldo administrado), estas integran un 96.1% del total de los ingresos de operación. Al mes de análisis se logran captar ¢1,275 millones de ingresos por comisiones.

El siguiente gráfico ilustra el comparativo interanual (febrero) de los ingresos obtenidos por la administración de fondos.

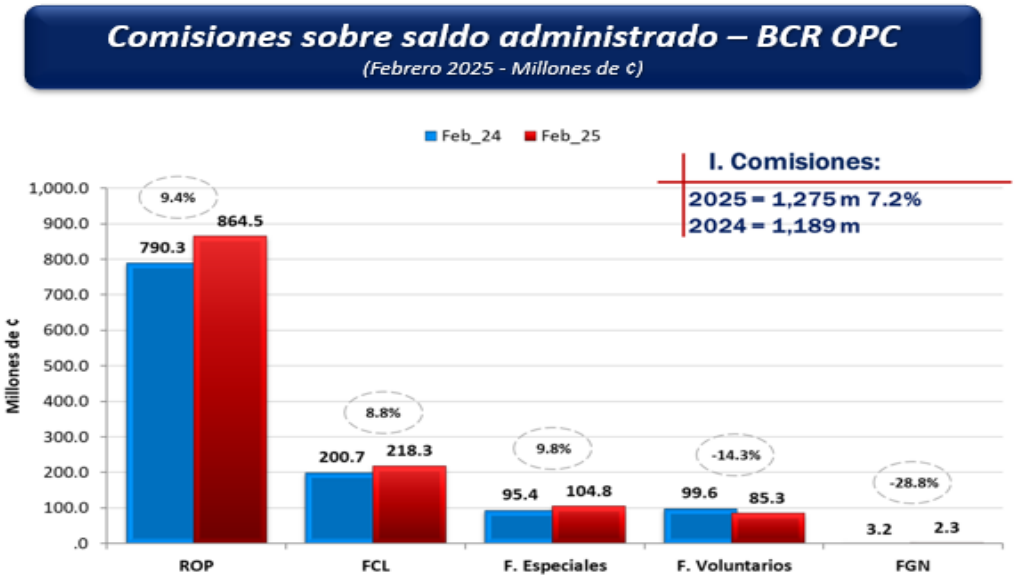

Los gastos de administración presentan una variación interanual de 5.5%, originado por los desembolsos relacionados a la cuenta de "Gastos de personal" en línea con el incremento de la fuerza de ventas y la colocación realizada a febrero 2025, que conllevo a cancelar un monto mayor por comisiones.

Por su parte, los gastos operativos diversos ostentan una variación interanual de 10.6%, al analizar las cuentas que lo conforman se evidencia un mayor desembolso en la partida de "Comisiones por Servicios" por el incremento en los servicios de custodia.

En el mes de febrero, BCR Pensiones logró una utilidad antes de distribución de participaciones de ¢322 millones, obteniendo así una utilidad neta de ¢161 millones.

Estado de resultados mensual vrs Presupuesto

(millones de colones)

Cuenta	Mensual				Var Feb 25 - Feb 24		Var Feb 25 - Ene 25		Var Feb 25 - Dic 24		Acumulado	Presup	Variación	
	Feb_24	Dic_24	Ene_25	Feb_25	Abs	%	Abs	%	Feb_25	%	Feb_25	Feb_25	Abs	%
INGRESOS OPERACIONALES	**604**	**759**	**697**	**629**	**26**	**4.2%**	**-68**	**-9.7%**	**-129**	**-17.0%**	**1,326**	**1,364**	**-38**	**-2.8%**
Comisiones por Administración de Fondos	577	661	666	609	31	5.4%	-57	-8.6%	-53	-7.9%	1,275	1,307	-32	-2%
Otros Ingresos Operativos	26	97	31	20	-6	-22.4%	-10	-33.7%	-77	-79.0%	51	57	-6	-10%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**291**	**273**	**306**	**319**	**28**	**9.7%**	**13**	**4.4%**	**46**	**17.0%**	**625**	**674**	**-49**	**-7.2%**
Gastos de Personal	252	229	271	277	25	9.8%	6	2.3%	48	20.7%	548	572	-24	-4%
Gastos por Servicios Externos	9	15	6	13	4	50.0%	8	131.1%	-1	-9.0%	19	31	-12	-38%
Gastos Generales	29	29	29	29	-1	-3.2%	0	-1.3%	0	0.1%	57	70	-13	-18%
GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS	**137**	**242**	**142**	**162**	**25**	**18.2%**	**20**	**14.3%**	**-80**	**-33.2%**	**303**	**335**	**-32**	**-9.5%**
Comisiones por Servicios	86	89	89	96	10	11.9%	7	7.9%	8	8.6%	186	167	18	11%
Gastos con Partes Relacionadas	41	103	42	51	10	24.7%	9	21.6%	-52	-50.1%	94	162	-69	-42%
Otros Gastos Operativos	10	29	10	14	4	46.7%	4	41.0%	-15	-51.3%	24	6	18	N/A
Resultado Operacional	176	243	250	148	-28	-15.7%	-102	-40.6%	-95	-39.1%	398	355	43	12.0%
Resultado Financiero	44	54	42	44	0	0.8%	2	4.7%	-9	-17.1%	87	79	8	10.6%
Utilidad o Pérdida Antes de Impuestos	220	297	292	193	-27	-12.4%	-100	-34.1%	-104	-35.1%	485	434	51	11.8%
Comisión Nacional de Emergencias	7	9	9	6	-1	-12.6%	-3	-34.4%	-3	-35.4%	14	13	1	10.8%
UTILIDAD O PÉRDIDA ANTES DE DISTRIBUCIÓN 50%	**146**	**209**	**194**	**127**	**-18**	**-12.5%**	**-67**	**-34.3%**	**-81**	**-38.9%**	**322**	**286**	**35**	**12.4%**
Distribución 50% de Utilidades	73	104	97	64	-9	-12.5%	-33	-34.3%	-40.6	-38.9%	161	143	18	12.4%
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	**73**	**104**	**97**	**64**	**-9**	**-12.5%**	**-33**	**-34.3%**	**-41**	**-38.9%**	**161**	**143**	**18**	**12.4%**

Carteras Administradas

Las carteras administradas en colones manifiestan un crecimiento interanual a febrero de 9.7 % y en dólares de 8.0%, acumulando un saldo total administrado de ¢1,804,625 millones en colones y $16.1 millones en dólares.

En concordancia con la aprobación de la Ley N ° 10057 "Reforma de los artículos 4 y 9, y adición de un inciso e) al artículo 13 de la ley 7764, Código Notarial", en marzo 2022 se iniciaron las salidas de recursos del Fondo de Garantía Notarial. Actualmente se han liquidado ¢34,077 millones. Este fondo cuenta con un activo de ¢3,193 millones con una representación dentro del activo administrado de la operadora del 0.18%.

Detalle	ROPC	FCL	FVCA	FVCB	FVSA	FVSB
Aportes / Retiros	3.4%	2.0%	1.7%	-31.9%	6.8%	2.9%
Entradas/Salidas por LT	-1.8%	2.3%	-2.2%	-2.4%	-0.9%	-5.3%
Rendimiento	8.6%	5.9%	4.7%	4.6%	6.2%	5.8%
Variación Interanual %	**10.2%**	**10.3%**	**4.2%**	**-29.6%**	**12.1%**	**3.3%**

Balance de Situación Fondos Administrados.

En el activo de los fondos administrados, la cuenta de mayor representación corresponde a la de "Inversiones en instrumentos financieros", la cual figura entre un 95.5% y 99.7% de cada uno de ellos, por otra parte, la clasificación de "Efectivo y equivalentes de efectivo" constituye entre un 0.2% y un 3.7%, y la de "Cuentas y productos por cobrar" entre un 0.0% y 1.1%, ambas del activo de los fondos, en esta última se registra el impuesto de renta por cobrar.

El pasivo de los fondos administrados comprende el registro de las comisiones por administración que son canceladas a BCR Pensiones, este ingreso se define como el más importante de dicha entidad y que para efectos de los fondos representa en promedio el equivalente al 0.1% del total de pasivo y patrimonio.

Dentro del grupo de patrimonio, la clasificación de mayor importancia es el rubro de capitalización individual, con una cooperación de entre 94.9% y un 99.3% para cada uno de los fondos; en dicha cuenta se registran los aportes realizados por cada uno de los clientes de BCR Pensiones.

Balance de Situación – Fondos Administrados
(Febrero 2025)

	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	FVA¢	FVB¢	FVA$	FVB$
	Millones de ¢						Miles de $	
ACTIVO	**1,539,824**	**69,141**	**162,989**	**3,194**	**19,703**	**10,377**	**9,005**	**7,101**
Efectivo y equivalentes de efectivo	4,969	1,276	248	117	198	232	300	192
Inversiones en instrumentos financieros	1,532,561	67,746	162,448	3,076	19,482	10,129	8,604	6,834
Cuentas y productos por cobrar	2,294	118	292	1	23	16	101	75
Impuesto sobre la renta por cobrar	2,294	118	292	1	23	16	14	9
Estimación por deterioro	0	0	0	0	0	0	0	0
PASIVO	**413**	**104**	**50**	**1**	**23**	**12**	**7**	**5**
Comisiones por pagar	413	104	50	1	23	12	7	5
PATRIMONIO	**1,539,411**	**69,037**	**162,939**	**3,193**	**19,680**	**10,365**	**8,998**	**7,095**
Cuentas de capitalización individual	1,477,865	66,071	156,814	3,086	19,062	9,841	8,937	7,033
Aportes recibidos por asignar	0	0	0	99	5	0	0	0
Utilidad del periodo no capitalizada	-2,626	93	-54	9	250	16	13	12
Ajustes al patrimonio	64,172	2,873	6,179	0	363	508	48	50
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**1,539,824**	**69,141**	**162,989**	**3,194**	**19,703**	**10,377**	**9**	**7**
				Millones de ¢				Total
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	**413**	**104**	**50**	**1**	**23**	**12**	**3**	**3**	**609**

Estado de Resultados Fondos Administrados.

Los ingresos financieros de los fondos administrados contemplan la cuenta de ingresos por inversiones en instrumentos financieros, la cual incorpora la clasificación de mayor importancia, ya que para los fondos en colones expresa entre el 16.5% y 83.6% de los ingresos, y para los de dólares un promedio de 37.1%.

En el caso de las ganancias relacionadas con las inversiones en instrumentos financieros, refleja una participación de entre 16.1% y 62.5% del total del grupo que conforman. Por otra parte, para los fondos en colones, los ingresos por diferencial cambiario aportan entre un 0.0% y 29.3% del total del ingreso.

Para los fondos administrados en colones, la cuenta más relevante del grupo de gastos financieros corresponde a la fluctuación cambiaria, la cual constituye entre 36.9% y el 52.2% del egreso, lo anterior por la posición en moneda extranjera de cada uno de ellos.

En el caso de las perdidas relacionadas con las inversiones en instrumentos financieros, refleja una participación de entre 47.7% y 63.1% del total del grupo que conforman en los fondos en colones, y hasta un 100% en los fondos en dólares.

Estado de Resultados – Fondos Administrados
(Febrero 2025)

	Millones de ¢						Miles de $	
	ROPC	FCL	FJEBCR	FGN	FVA¢	FVB¢	FVA$	FVB$
INGRESOS FINANCIEROS	85,594	2,129	6,754	20	836	332	226	186
Por efectivo y equivalentes de efectivo	37	5	1	0	1	1	1	1
Por inversiones en instrumentos financieros	14,081	800	1,688	17	462	136	84	69
Ganancia realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	154	0	38	0	9	2	10	11
Ganancia por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	47,452	698	3,345	3	198	114	131	105
Ganancia en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	1	1	0	0	0	0	0	0
Ganancias por diferencial cambiario y unidades de desarrollo	23,857	624	1,682	0	167	79	0	0
Ingresos por disminución de estimaciones	12	1	0	0	0	0	0	0
GASTOS FINANCIEROS	68,087	1,332	5,060	0	358	190	119	95
Perdida realizada en instrumentos financieros al valor razonable con cambios en otro resultado integral	1	0	0	0	0	0	0	0
Perdida por valoración de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	41,324	635	3,194	0	179	101	119	94
Perdida en la negociación de instrumentos financieros al valor razonable con cambios en resultados	0	0	0	0	0	0	0	0
Perdidas por diferencial cambiario y unidades de desarrollo (UD)	26,762	695	1,867	0	176	89	0	0
Gastos por estimación de deterioro de activos	0	2	0	0	3	0	0	1
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE COMISIONES	17,507	796	1,694	20	478	141	106	91
Comisiones por pagar	865	218	105	2	47	25	14	11
UTILIDAD O PÉRDIDA DEL PERIODO	16,642	578	1,589	18	431	116	92	80
Plusvalía/Minusvalía por valoración	-1,181	-101	-45	0	-265	-32	2	-1
RESULTADO INTEGRAL	15,462	477	1,544	17	166	84	94	79

	Millones de ¢								Total
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN COLONIZADO	865	218	105	2	47	25	7	6	1,275

Se finaliza la telepresencia de la señora Marianela Vílchez.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Primero. Lo indicado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) en el acuerdo Conassif 04-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, artículo 31. Responsabilidades de la Alta Gerencia, apartado 31.6, que dice:

> *La alta gerencia debe proporcionar, al Órgano de Dirección, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades.*

Segundo. Lo estipulado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) en el acuerdo Conassif 4-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, artículo 15. Supervisión, que dice, en lo que interesa:

> ***Artículo 15. Supervisión***
>
> *El Órgano de Dirección debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:*
>
> *15.1 Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo. (...)*

Tercero. El informe de la situación financiera se presenta, a la Junta Directiva de BCR Pensión S.A., en atención del Sistema de Información Gerencial, de BCROPC (SIG-13).

Se dispone:

Dar por conocido el informe de la situación financiera de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A., correspondiente a febrero del 2025, conforme al documento conocido en esta oportunidad, que forma parte de este acuerdo, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión. Lo anterior, en cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG-13).

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, de control interno y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Mauricio Rojas Díaz**, de conformidad con lo dispuesto en el orden del día, en esta oportunidad, somete a consideración del directorio, una solicitud de vacaciones diciendo: “El segundo tema, don Néstor y señores directores, era solicitarles el próximo jueves 10 de abril (del 2025) de vacaciones, el tema no fue incluido dentro de mi plan, pero si cuento con vacaciones para este período, por lo cual le solicitaría la Junta Directiva la aprobación del día 10 de abril del 2025”

A lo cual, el señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: “¿Estamos de acuerdo, señores?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Sobre el particular, el señor **Solís Bonilla** dice: "Bien estamos de acuerdo, don Mauricio ¿Hay que darle firmeza al acuerdo por la fecha?".

Por su parte, la señora **Laura Villalta Solano** añade: "La otra sesión es el 7 (de abril del 2025), pero puede quedar mejor en firme, don Néstor mejor".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** dice: "¿En firme, señores?".

Los señores directores se muestran de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Aprobar las vacaciones solicitadas por el señor Mauricio Rojas Díaz, gerente general de BCR Pensiones, para el jueves 10 de abril del 2025.

2.- Instruir al señor Rojas Díaz, en calidad de gerente general, incluir las vacaciones aprobadas y las boletas correspondientes en el sistema ONI BCR, enviar por correo a la Gerencia Corporativa de Capital Humano BCR, el acuerdo en firme y la solicitud de aprobación de las boletas de vacaciones en el sistema ONI BCR.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios, por lo avanzado del tiempo y salvo mejor criterio de los señores directores,* el señor **Néstor Solís Bonilla** propone que los siguientes temas sean trasladados para una próxima sesión:

F. ASUNTOS VARIOS

G. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

G.1 *Resolución procedimiento administrativo BCROPC-ODPA-002-2024, en atención al acuerdo tomado en la sesión 15-23, art VIII, pto 2). (CONFIDENCIAL)*

G.2 *Excepción litisconsorcio pasivo necesario, sobre el expediente BCROPC-ODPA-001-2024 (CONFIDENCIAL)*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** consulta: "¿Qué más tenemos don Mauricio (Rojas Díaz)?".

Al respecto, el señor **Mauricio Rojas Díaz** responde: "De parte de la administración, ya finalizaríamos, don Néstor".

Inmediatamente, la señora **Laura Villalta Solano** interviene y agrega: "Don Néstor, perdón, nada más, teníamos un tema de don Hermes (Alvarado Salas) que quería comentar un tema de la reunión que se tuvo privado con la auditoría, no sé si este tema desean retirarlo por la avanzada del tiempo y los asuntos de Junta Directiva que también que teníamos ahí".

Por lo que el señor **Solís Bonilla** dice: "Los demás asuntos sí los pasamos perdón para una próxima de Junta Directiva y a don Hermes, lo escuchamos dos minutos, y cerramos".

En la misma línea, el señor **Hermes Alvarado Salas** expresa: "No don Néstor, lo vemos en la sesión de la próxima semana, tranquilo".

Así las cosas, el señor **Solís Bonilla** añade: “Ok, muchas gracias don Hermes. Entonces estaríamos finalizando doña Laura”.

Los señores directores están de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Disponer que, en el orden del día de la próxima sesión, se incluyan los siguientes temas, por las razones indicadas en la parte expositiva de este acuerdo:

F. ASUNTOS VARIOS

G. ASUNTOS JUNTA DIRECTIVA

G.1 *Resolución procedimiento administrativo BCROPC-ODPA-002-2024, en atención al acuerdo tomado en la sesión 15-23, art VIII, pto 2). (CONFIDENCIAL)*

G.2 *Excepción litisconsorcio pasivo necesario, sobre el expediente BCROPC-ODPA-001-2024 (CONFIDENCIAL)*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes siete de abril del dos mil veinticinco, a las quince horas con treinta minutos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

Termina la sesión ordinaria 06-25, a las quince horas con cuarenta y cuatro minutos.